

## MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que, “en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Estos preceptos establecen la obligatoriedad de que todos los anteproyectos de ley y proyectos de decreto de la Administración de la Junta de Andalucía incorporen en su tramitación una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### A) principios de necesidad y eficacia

De conformidad, con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

El objeto del proyecto normativo es el de regular el ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo por la Administración de la Junta de Andalucía. La regulación de las competencias orgánicas dentro de la Administración de la comunidad autónoma vienen reguladas actualmente en el Decreto 36/2014, de 16 de diciembre, el cual fue dictado al amparo de las normas entonces vigentes, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, el Decreto 36/2014 ha devenido obsoleto tras la aprobación de las nuevas e importantes normas legales que, derogando las anteriormente citadas, han venido regular de una forma directa la materia de ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito de la comunidad autónoma, esto es, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Dichas normas han supuesto una modificación sustancial en la materia de ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito de esta la Comunidad Autónoma afectando igualmente al orden competencial no solo en cuanto a su distribución entre administraciones públicas sino también en el seno de los



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	22/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSXAPSEFU47VP2HE94KNKW735	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



procedimientos y actuaciones de la Administración autonómica en las fases de ordenación y ejecución de instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Por otro lado, existen otras normas a nivel puramente organizativo que se han dictado con posterioridad al Decreto 36/2014, debiendo hacerse especial referencia al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, al Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda así como al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que crea la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Resulta pues evidente la necesidad de un nuevo decreto que venga a regular una asignación de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo adecuada a la nueva estructura administrativa y régimen de distribución de competencias resultante de las nuevas normas dictadas desde el anterior decreto.

#### **b) Principio de proporcionalidad.-**

Dicho principio, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración Pública, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. El proyecto de Decreto tiene una naturaleza instrumental para la consecución de los objetivos propuestos en las normas autonómicas reguladoras de la ordenación del territorio y urbanismo, sin que las medidas organizativas adoptadas resulten restrictivas de derechos o vengan a crear obligaciones a la ciudadanía.

#### **c) Principio de seguridad jurídica.**

El decreto proyectado va a repercutir en una mayor seguridad jurídica dado que realiza una adecuada y oportuna distribución de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos autonómicos existentes que han visto alteradas de forma expresa no solo sus atribuciones sino también su propia naturaleza. Así ocurre con la Comisiones Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano provincial que deja de tener carácter decisorios en la aprobación de planes urbanísticos que se produzcan al amparo de la nueva ley urbanística autonómica. Por tanto la adaptación de la norma de distribución de competencias a la nueva estructura administrativa y a las modificaciones normativas habidas en este periodo no dejan de otorgar claridad y coherencia en el ordenamiento jurídico otorgando de ese modo una mayor seguridad jurídica en la actuación administrativa en el ámbito de la ordenación del territorio y urbanismo.

#### **d) Principio de transparencia.**

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, dispone que *“en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”*

En la tramitación del proyecto de decreto se realizará los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y los trámites de audiencia e información pública, con las especialidades derivadas del carácter organizativo del contenido de la norma conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	22/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSXAPSEFU47VP2HE94KNKW735	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como del artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

**e) Principio de eficiencia**

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone expresamente que “*en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos*”.

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, regula la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía, estableciendo en su apartado 2 que cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán diversos extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar, entre los cuales se incluye en su apartado f) un estudio de valoración de las **cargas administrativas** derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

De acuerdo con el “Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción” incluido en la Guía metodológica a que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo la ciudadanía y las empresas (ya sea con carácter obligatorio o voluntario) para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, teniendo en cuenta que dentro de esta definición se encuentran incluidas las actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial. Por lo anterior, cabe concluir que dado que su alcance está referido a aspectos organizativos, este proyecto normativo no afecta ni genera cargas administrativas a ciudadanos o empresas ya que no impone actividades administrativas ni introduce restricciones injustificadas o desproporcionadas en sus gestiones o relaciones personales, profesionales o empresariales.

**f) Conclusión.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA  
Fdo: José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	22/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmNSXAPSEFU47VP2HE94KNKW735	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	